Expediente: **147/11**
Carátula: **JUAREZ JUAN JOSE C/ PROVINCIA ART S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **13/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - JUAREZ, JUAN JOSE-ACTOR
90000000000 - PROVINCIA ART S.A, -DEMANDADO
20288828637 - FRIAS VIÑALS, OSCAR-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 147/11

H103014631777

Juicio: "Juarez, Juan Jose c/ Provincia ART S.A. S/Daños y perjuicios s/ X - Instancia unica." M.E. N° 147/11

S. M. de Tucumán, 12 de septiembre de 2023

Y visto: el pedido de dictado de sentencia de trance y remate efectuado a través del Portal SAE en los presentes autos, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

El letrado Oscar Frias Viñals, por derecho propio, solicita se dicte sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución de sus honorarios regulados.

Mediante providencia del 05/09/2023, se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a la parte interesada, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a resolver, surge de constancias del Sistema de Administración de Expedientes que mediante mandamiento con fecha de notificación el 15/08/2023, conforme informe de fecha 23/08/23, la ejecutada ha sido intimada de pago y citada de remate en debida forma, habiendo dejado vencer el plazo legal conferido, sin oponer excepción alguna.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente y no habiendo dado en pago la ejecutada, corresponde ordenar llevar adelante la presente ejecución en contra de Provincia ART S.A., hasta cubrir las sumas ejecutadas, con más la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago. Así lo declaro.

II - En cuanto a las costas procesales, corresponde imponerlas al ejecutado, por ser ley expresa (cfr. art. 61 del CPCyC, supletorio).

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (conforme artículo 46 inciso "b" de la Ley 6.204).

Por ello:

Resuelvo:

I - Ordenar llevar adelante la presente ejecución, seguida por el letrado Oscar Frias Viñals en contra de Provincia ART S.A., hasta cubrir la suma de $20.677,00 (pesos veinte mil seiscientos setenta y siete con cero centavos) en concepto de honorarios regulados según sentencia de fecha 05/12/2022, más $2.067,70 por el 10% de los aportes de Ley 6.059, y más la suma de $4.135,00 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas; con más la suma resultante de aplicar la tasa de interés activa que fija el BNA desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.

II - Costas como se consideran.

III -Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mí :

Actuación firmada en fecha 12/09/2023

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.